

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 87'50 pts.

Boletín: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45

Boletín: » 18 ; » 36'75 ; » 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se efectúan en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, s/n. 93, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera padrán hacerse remitiendo el importe en billete postal o letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se realicen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán a el precio de venta, e sea a 25 céntimos los de los números anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diez y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 marzo 1921).

Núm. 857.

#### A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

No obstante el aviso publicado en el «Boletín Oficial» del 8 de febrero último, son varios los Ayuntamientos que no han satisfecho los atrasos por suscripción al mismo.

Esta morosidad, además de ocasionar los perjuicios consiguientes, entorpece la marcha administrativa del Asilo de tal suerte, que en modo alguno puede consentirse por más tiempo.

Por tanto, se previene a los que se encuentren en ese caso,

y cuya relación se inserta seguidamente, que si en el plazo improrrogable de quince días, que terminará el 18 del corriente, no satisfacen dichos descubiertos, esta Administración propondrá a la Excelentísima Diputación el cobro por el procedimiento de apremio, siendo de cuenta de aquéllos todos los gastos que ocasione tal medida por las dietas y apremios en que hubieran incurrido y se exigirá a los señores Alcaldes, Interventores y Depositarios de los Ayuntamientos la responsabilidad personal consiguiente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

Zaragoza, 1.º marzo 1921.—

El Administrador, José Vidal.

## AÑOS

PUEBLOS	1913	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Acered.....	30	30	30	30	»	»	30	37'50	187'50
Alarba.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Alberite.....	»	»	»	»	30	30	30	37'50	127'50
Albeta.....	»	»	30	»	»	»	»	»	30
Alconchel.....	»	»	»	»	»	30	30	»	60
Aldehuela de Liestos.....	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Alfamén.....	30	30	30	»	30	30	30	37'50	217'50
Almochuel.....	»	»	»	»	»	30	»	»	30
Almonacid de la Cuba.....	»	»	»	»	»	30	»	»	30
Añón.....	30	»	»	»	»	30	»	»	60
Aranda.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Ardisa.....	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Berdejo.....	»	»	»	»	»	30	30	37'50	97'50
Bijuesca.....	»	»	»	»	»	30	30	37'50	97'50
Biota.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Bordalba.....	»	»	30	»	»	»	»	37'50	67'50
Bubiera.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Cadrete.....	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Calmarza.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Carenas.....	»	»	»	»	30	30	30	37'50	127'50
Castejón de Alarba.....	»	»	»	»	»	30	30	37'50	97'50
Cervera de la Cañada.....	»	»	»	»	30	30	30	37'50	127'50
Cerveruela.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Cimballa.....	30	30	30	30	30	30	30	37'50	247'50
Contamina.....	»	»	»	»	»	30	30	37'50	97'50
Cuarte.....	»	»	»	»	»	»	30	»	30
Cubel.....	»	»	»	»	»	30	»	»	30
Cunchillos.....	30	30	30	30	»	»	»	37'50	157'50
Embid de Ariza.....	»	»	»	»	30	30	30	37'50	127'50
Escó.....	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Farasdués.....	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Farlete.....	»	»	»	»	30	30	30	37'50	127'50
Figueroles.....	»	»	»	»	30	30	»	37'50	97'50
Fombuena.....	»	»	»	»	»	30	30	37'50	97'50
Grisén.....	»	»	»	»	30	30	»	37'50	97'50
Illueca.....	»	»	»	»	30	30	30	37'50	127'50
Inogés.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Jarque.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Lagata.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	97'50
La Vilueña.....	»	»	30	»	30	30	»	»	90
Lechón.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Letux.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Litago.....	»	»	»	»	30	30	30	37'50	127'50
Lucena.....	»	»	»	»	30	»	»	»	30
Maleján.....	»	»	»	»	»	30	»	»	30
Mallén.....	»	»	»	»	»	30	»	»	30
Malón.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Maluenda.....	»	»	»	»	30	30	30	37'50	127'50
Manchones.....	»	»	»	»	»	30	30	37'50	97'50
Mezalocha.....	»	»	»	»	»	30	»	37'50	67'50
Monterde.....	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Moyuela.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Mozota.....	»	»	»	»	»	30	30	37'50	97'50
Muel.....	»	»	»	»	»	30	30	37'50	97'50
Munébrega.....	»	»	»	»	30	30	30	37'50	127'50
Nigüella.....	»	30	30	»	»	30	30	37'50	157'50
Nombrevilla.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Olvés.....	»	»	»	»	»	30	30	37'50	97'50
Orera.....	»	»	»	»	»	30	30	37'50	97'50
Oseja.....	30	30	30	30	30	30	30	37'50	247'50
Paracuellos de Jiloca.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Pastriz.....	»	»	»	»	30	»	»	37'50	67'50
Perdiguera.....	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Plasencia de Jalón.....	30	30	30	»	»	»	»	»	90
Plenas.....	»	»	»	»	30	30	30	37'50	127'50
Pomer.....	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Pozuelo.....	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Pradilla.....	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Puebla de Albortón.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Puendeluna.....	»	»	»	30	30	30	30	37'50	157'50
Purroy.....	30	30	30	30	30	30	30	37'50	247'50
Purujosa.....	»	»	»	»	30	»	»	37'50	67'50
Rodén.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Rueda de Jalón.....	»	»	»	»	30	30	30	37'50	127'50
Ruesca.....	»	»	»	30	30	30	30	37'50	157'50

PUEBLOS	AÑOS								TOTAL
	1913	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Samper del Salz	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Santa Cruz de Grío	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Santa Eulalia de Gállego	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Sigüés	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Tabuena	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Talamantes	»	»	»	»	»	»	»	37'50	97'50
Terrer	»	30	»	»	30	»	»	37'50	67'50
Tiermas	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Torralba de los Frailes	»	»	»	»	»	»	»	37'50	67'50
Torrabilla	»	30	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Torrehermosa	»	»	»	»	»	»	»	37'50	67'50
Torrellas	»	30	»	»	»	»	»	37'50	157'50
Torrijo	»	»	»	30	30	30	30	37'50	127'50
Tosos	»	»	»	»	30	30	»	30	37'50
Trasobares	»	»	»	»	»	»	30	37'50	97'50
Undués de Lerda	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Used	»	»	»	»	»	»	»	»	150
Val de San Martín	30	30	30	30	30	»	»	37'50	67'50
Valmadrid	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Valtorres	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Velilla de Ebro	»	»	»	»	30	»	30	37'50	97'50
Velilla de Jiloca	»	»	»	»	30	»	»	»	60
Vera	»	»	30	»	»	»	»	»	30
Vierlas	»	»	30	»	»	»	»	37'50	37'50
Villadoz	»	»	»	»	»	»	30	»	30
Villalengua	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Villalba	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Villanueva de Gállego	»	»	»	»	»	30	»	37'50	67'50
Villar de los Navarros	»	»	»	»	30	»	30	37'50	97'50
Viver de la Sierra	»	»	»	»	30	»	30	37'50	97'50

## SECCIÓN CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se citan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Osera.

Rústica.—Años 1900 a 1905.

Juan Ballestar, 6'40 pesetas.  
Pascual Casafranca Guiral, 104'91.  
Francisco Casafranca Lizabe, 797'90.  
Pablo Casafranca Amorós, 79'54.

Manuel Escuer Alfranca, 16'77.

Eusebio Ejarque, 86'80.

José Forns Martín, 120'77.

Basilio Ferrer Aguilera, 221'89.

Rafaela Gabás Marín, 24'88.

Francisco Sola, 23'92.

Joaquín Val, 12'23.

Urbana.—Años 1900 a 1905.

Francisco Amorós Casafranca, 7'71

Francisco Casafranca Lizabe, 511'40

Basilio Ferrer Aguilera, 26'51.

Francisca Ferrer, 128'88

Manuel Gómez Fuste, 55'41.

Francisco Salas, 240'59.

Ricardo Salas, 42'22.

En Pina, a 30 de octubre de 1920.—El Recaudador,  
Mariano Tremps.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 843.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Juan Gómez la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la Avenida de Madrid, núm. 138, con destino a su industria de panadería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1921.—El Alcalde, José Sancho Arroyo.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 386 de orden, correspondiente a los préstamos de ropas efectuados en la Sucursal, situada en la calle de las Armas, núm. 30, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, se venderán en subasta pública el día 13 de marzo de 1921, a las nueve de la mañana.

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta
		Pesetas			Pesetas
129.890	Un par de botas . . . . .	12	132.468	Una americana y pantalón . . . . .	9
129.978	Una mantilla y un reloj . . . . .	12	132.490	Ocho sábanas, una cubierta, diez y ocho servilletas y doce pañuelos . . . . .	29
130.031	Dos pantalones azules . . . . .	5			
130.103	Un pantalón de lana . . . . .	7	132.491	Diez y ocho toallas de algodón y dos mantillas negras . . . . .	19
130.180	Nueve metros de tela de hilo . . . . .	12			
130.222	Un pantalón de lana . . . . .	9	132.492	Seis sábanas, dos manteles y seis servilletas de algodón . . . . .	18
130.335	Una pelliza de lana . . . . .	12			
130.343	Un par de botas para señora . . . . .	9	132.493	Cinco sábanas, seis almohadas y una cubierta de algodón . . . . .	17
130.393	Dos sábanas y almohadón de hilo . . . . .	16			
130.399	Dos sábanas y seis toallas de algodón . . . . .	13	132.548	Una americana de lana . . . . .	6
130.415	Unos gemelos para teatro . . . . .	5	132.550	Una americana de lana . . . . .	14
130.448	Ocho metros de tela de hilo crudo . . . . .	9	132.555	Una americana y pantalón de lana . . . . .	16
130.456	Una falda y dos servilletas . . . . .	5	132.557	Una mantilla negra . . . . .	12
130.457	Una camisa, dos chambras, cuatro servilletas, seis cubiertos y seis cucharillas de metal . . . . .	6	132.558	Un abrigo de astracán . . . . .	24
			132.560	Seis metros de tela de hilo . . . . .	7
130.564	Una sábana de hilo, dos enaguas y cuatro cubiertas en corte . . . . .	19	132.639	Una americana y chaleco de lana . . . . .	6
130.633	Un ventilador eléctrico . . . . .	35	132.657	Una sábana de hilo . . . . .	6
130.643	Una cubierta, una sábana, un almohadón y dos cuadrantes . . . . .	12	132.681	Una camisa y una blusa . . . . .	5
130.722	Dos sábanas de algodón, una camisa y camiseta . . . . .	7	132.692	Una manta de algodón . . . . .	5
130.825	Cinco sábanas, dos fundas de hilo y una cubierta de algodón . . . . .	30	132.733	Un mantón de crespón . . . . .	18
130.881	Una americana de lana . . . . .	14	132.734	Una sábana, un almohadón y dos toallas	19
130.899	Una americana y chaleco de lana . . . . .	7	132.769	Una sábana de hilo . . . . .	7
130.996	Una sábana de hilo . . . . .	6	132.843	Una sábana, dos almohadas, dos toallas, dos servilletas y pañuelo . . . . .	10
131.178	Una sábana, almohadón, camisa, pantalón y cubierta . . . . .	9	132.875	Una sábana de hilo . . . . .	5
131.267	Un almohadón y tres toallas de hilo . . . . .	5	132.876	Una sábana de hilo . . . . .	5
131.269	Una sábana de hilo . . . . .	5	132.877	Una sábana de hilo . . . . .	6
131.270	Una sábana de hilo . . . . .	5	132.891	Una sábana de hilo . . . . .	5
131.385	Diez y ocho servilletas de hilo . . . . .	5	132.910	Una sábana de hilo . . . . .	6
131.403	Una sábana, enagua y cinco toallas . . . . .	12	132.917	Una máquina de coser . . . . .	87
131.425	Una cubierta de punto . . . . .	7	132.962	Un pañuelo de crespón, dos mantillas, dos gemelos para teatro, un dedal y una sortija . . . . .	29
131.455	Una sábana y almohadón de hilo . . . . .	12	132.963	Un traje de dril para niño . . . . .	5
131.506	Una enagua, tres fundas, una toalla y bufanda . . . . .	6	133.114	Un tapabocas de lana . . . . .	12
131.513	Una sábana y matiné de algodón . . . . .	5	133.215	Una mantilla y una blusa . . . . .	5
131.648	Un traje y una madeja de lana . . . . .	20	133.263	Una sábana y dos almohadones de hilo . . . . .	14
131.650	Una enagua, dos delantales y nueve servilletas . . . . .	6	133.288	Un abrigo de astracán . . . . .	29
131.657	Una sábana de algodón . . . . .	5	133.294	Una enagua, pantalón y una falda . . . . .	5
131.797	Una sábana de hilo y cubierta . . . . .	7	133.387	Un par de botas . . . . .	10
131.853	Una americana y pantalón de alpaca . . . . .	5	133.403	Un par de zapatos . . . . .	10
131.896	Una americana y pantalón . . . . .	14	133.404	Cinco metros de tela de seda y un abanico . . . . .	18
131.999	Una americana de lana . . . . .	7	133.452	Un mantel, doce servilletas de hilo y dos pulseras de plata . . . . .	18
132.009	Dos camisas para hombre, una camiseta y tela de colchón . . . . .	6	133.453	Una americana de lana . . . . .	6
132.050	Un mantel de hilo y un pañuelo de crespón . . . . .	6	133.454	Dos sábanas de hilo . . . . .	12
132.097	Una mantilla, tres almohadones, una sombrilla y una caja de guardar pañuelos con departamento para hilo . . . . .	24	133.497	Una americana y chaleco de lana . . . . .	12
132.140	Una americana de lana . . . . .	5	133.596	Un mantel, dos almohadas, un pantalón y una tira de encaje . . . . .	7
132.228	Una sábana de hilo . . . . .	6	133.608	Dos mantas, tres enaguas, un abrigo de niño y fajero completo . . . . .	21
132.322	Seis metros de satén negro . . . . .	7	133.713	Una sábana de hilo . . . . .	5
132.323	Cuatro manteles de algodón . . . . .	7	133.739	Una sábana de hilo . . . . .	6
132.343	Un toldo . . . . .	7	133.915	Una sábana de algodón . . . . .	6
132.344	Una americana y chaleco de lana . . . . .	11	133.950	Una sábana, camiseta y toalla . . . . .	6
132.431	Un refajo, dos toallas y un estuche para costura . . . . .	7	134.056	Una chaqueta de señora . . . . .	6
			134.147	Un pantalón de lanilla . . . . .	5
			134.163	Un tapabocas de lana y una sábana de algodón . . . . .	6
			134.329	Un mantel y seis servilletas de hilo . . . . .	10
			134.359	Una caja de dibujo . . . . .	10
			134.484	Una capa de paño . . . . .	12

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
134.531	Un traje de lana.....	5	137.210	Una camisa, enagua y chambrá.....	8
134.547	Una alfombra.....	10	137.239	Un traje de lana.....	35
134.573	Dos cajetines de letras de encuadernador.....	10	137.240	Doce metros de batista blanca.....	18
134.584	Un abrigo de lana y un traje de algodón.....	12	137.314	Una sábana y funda.....	5
134.620	Un traje de lana.....	12	137.422	Una manta de lana.....	18
124.664	Un retal de algodón y calzoncillo.....	18	137.424	Una camisa, dos camisetas, un pantalón y funda.....	6
135.035	Diez metros de tela blanca.....	12	137.436	Una levita de señora.....	7
135.038	Tres manteles de algodón.....	6	137.459	Una americana y chaleco de lana.....	12
135.060	Una americana y chaleco de lana.....	18	137.529	Un par de botas.....	14
135.085	Una camiseta, dos enaguas y un reloj.....	18	137.537	Un tapabocas de lana.....	5
135.123	Seis toallas, doce servilletas de refresco y un rosario de plata.....	11	137.545	Un corte traje de lana.....	18
135.149	Un abrigo de lana.....	14	137.552	Una manta de algodón y cuatro servilletas.....	5
135.191	Dos manteles de algodón.....	6	137.655	Un mantel y doce servilletas.....	6
135.204	Una falda, blusa y mantilla.....	6	137.668	Una camisa y seis calzoncillos.....	5
135.255	Una manta, una almohada y delantal.....	5	137.669	Una americana de lana.....	6
135.284	Una cubierta, sábana, almohadón y tres enaguas.....	15	137.675	Una cubierta de algodón.....	11
135.485	Dos mantas y tela de jergón.....	20	137.683	Una tela de colchón, refajo y pañuelo negro.....	7
135.487	Una tela de colchón.....	10	137.684	Un corte de vestido de seda para señora, pañuelo estampado, una mantilla y trozo de guarnición.....	18
135.648	Un pañuelo de lana.....	10	137.732	Dos sábanas, camisa y enagua de algodón.....	12
135.693	Dos sábanas de hilo y otra de algodón.....	20	137.764	Una sábana y tres pañales.....	9
135.784	Un abrigo de astracán.....	29	137.794	Un corsé.....	6
135.792	Una americana de tricot.....	5	137.816	Dos sábanas de algodón.....	6
135.890	Un traje de niña, un sayo y una chaqueta de pana.....	5	137.864	Una almohada, cuatro servilletas, cuatro cuchillos y par de zapatos.....	5
135.899	Diez metros de tela blanca.....	12	137.897	Nueve metros de tela blanca y seis servilletas.....	14
135.935	Doce camisetas de algodón.....	6	137.947	Una chaquetilla y una saya de lana.....	8
135.941	Doce camisetas de algodón.....	6	137.985	Dos sábanas y dos almohadones de hilo.....	35
135.974	Un traje de lana.....	18	137.986	Una mantilla negra.....	18
136.040	Una mantilla velo.....	7	137.996	Una enagua, tres camisas y dos pantalones para señora.....	10
136.112	Una camisa, enagua, retal y dos cortinas.....	6	138.005	Una camisa, calzoncillo, toalla y manta.....	7
136.155	Un manto de luto.....	18	138.006	Dos camisas, una blusa, un vestido de niño y camiseta.....	6
136.241	Una máquina de coser «Singer».....	103	138.038	Una sábana de hilo.....	6
136.242	Un almohadón, seis pañuelos y cuatro visillos.....	6	138.045	Dos pares de calzoncillos, una toalla y dos pares de pendientes.....	14
136.343	Diez metros de tela blanca.....	12	138.046	Cuatro toallas y dos pañuelos de seda.....	7
136.344	Cinco sábanas, una cubierta, dos mantas y almohada.....	29	138.047	Una sábana de hilo.....	8
136.354	Una americana y pantalón de dril.....	6	138.071	Dos sábanas y dos almohadas de hilo.....	40
136.386	Una sábana de hilo.....	5	138.089	Una cubierta de algodón.....	12
136.415	Una sábana y cubierta.....	12	138.107	Dos sábanas de algodón.....	10
136.424	Dos sábanas, almohadón y camisa de algodón.....	9	138.118	Una cubierta de algodón.....	5
136.427	Tres almohadones y dos pantalones de señora.....	6	138.126	Una sábana, camisa, chambrá, pañal y chaleco.....	12
136.462	Dos retales de raso.....	7	138.131	Un abrigo de lana.....	10
136.599	Una mantilla negra.....	7	138.164	Un retal y dos servilletas.....	6
136.653	Diez metros de tela blanca.....	12	138.166	Cuatro pañuelos de seda y un corte de blusa.....	7
136.658	Una cubierta, sábana, seis servilletas y pendientes.....	8	138.172	Una americana y chaleco de lana.....	12
136.662	Cuatro camisas de señora.....	12	138.173	Dos sábanas de algodón.....	6
136.691	Un pañuelo de lana y otro de crespón.....	11	138.176	Un par de zapatos.....	8
136.738	Un pañuelo de crespón.....	6	138.218	Una mantilla velo.....	18
136.753	Una sábana de algodón.....	5	138.250	Dos sábanas y dos almohadones de hilo.....	10
136.794	Una sábana de hilo.....	6	138.286	Una cubierta de piqué.....	10
136.836	Cuatro sábanas y dos fundas de almohada.....	18	138.296	Una cubierta de piqué.....	12
136.867	Tres fundas y seis metros de tela blanca.....	12	138.383	Una casaca de señora.....	5
136.879	Una sábana y enagua.....	7	138.432	Una chaqueta de señora.....	5
136.909	Una cubierta de algodón.....	7	138.490	Una funda almohadón, una funda de sofá y casaca de señora.....	5
136.943	Una sábana de algodón.....	5	138.501	Una sábana de hilo.....	10
136.967	Un traje de lana.....	29	138.502	Un par de zapatos.....	12
136.989	Un pantalón y chaleco de pana.....	12	138.511	Un mantón de crespón y una mantilla.....	74
137.016	Dos sábanas de hilo.....	10	138.512	Tres mantones de crespón negro, bordados.....	91
137.022	Dos sábanas de algodón.....	12	138.521	Una sábana y almohadón.....	23
137.075	Tres almohadones y tres servilletas.....	5	138.545	Una almohada, delantal, camiseta y un rosario.....	8
137.079	Una sábana de algodón.....	5			
137.080	Tres sábanas y una terna de hilo.....	18			
137.094	Una sábana y dos manteles de hilo.....	12			
137.097	Una sábana y mantel.....	7			
137.106	Dos sábanas, dos camisas, una enagua, dos calzoncillos y seis toallas.....	20			
137.111	Un corte traje de lana.....	14			
	Dos sábanas de algodón.....	12			

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
138.582	Un traje de lana para señora . . . . .	8	138. 0	Una mantilla, un estuche de aseo y una capilla con un Nazareno . . . . .	35
138.566	Una sábana, almohadón y un estor . . . . .	23	61		18
138.569	Una sábana, tres fundas y un pantalón . . . . .	8	138.617	Un traje de seda . . . . .	12
138.575	Un pañuelo de crespón negro y otro blanco . . . . .	35	138.656	Dos sábanas de hilo . . . . .	7
138.591	Una sábana de algodón . . . . .	5	138.676	Una americana de lana . . . . .	12
			138.698	Una camisa, dos sábanas y un almohadón . . . . .	21
			138.707	Una sábana y traje para señora . . . . .	

Cuyas garantías se exhibirán al público en las oficinas centrales, situadas en la calle de Zaporta, núm. 2, el día 12 de marzo de 1921, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 25 de febrero de 1921.—El Gerente, *Ricardo Irazo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

**Advertencias.**—Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación.—La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.—No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.—El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.—El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 900.

**Aguarón.**

Reglamentariamente, se hallan de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos cobratorios siguientes para el año de 1921-22:

Padrón de cédulas personales, matrícula industrial, reparto de rústica, padrón de edificios y solares y repartimiento general.

Aguarón, a 1 de marzo de 1921.—El Alcalde, *Benjamin Olmos*.

Núm. 903.

**Asín.**

El repartimiento de la contribución territorial, lista cobratoria de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formados para el año 1921-22, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, durante los plazos de ocho y quince días respectivamente, a los efectos reglamentarios.

Asín, 26 de febrero de 1921.—El Alcalde, *Fructuoso Arbués*.

Núm. 865.

**Cabañas.**

A contar desde el siguiente día a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento y por el tiempo reglamentario, los documentos siguientes para 1921-22:

Reparto de contribución por rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares, matrícula industrial y de comercio y padrón de cédulas personales.

Cabañas de Ebro, 23 de febrero de 1921.—El Alcalde, *Domingo Hecho*.

Núm. 882.

**Cadrete.**

Por término de ocho días, que se contarán desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento:

El reparto de la contribución territorial por rústica, lista cobratoria de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales de 1921-22.

Cadrete, a 28 de febrero de 1921.—El Alcalde, *Guillermo Lázaro*.

Núm. 907.

**Castejón de las Armas.**

Desde el día siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL estarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario y con objeto de admitir reclamaciones, los documentos que a continuación se expresan:

Repartimiento de la contribución territorial y por rústica y pecuaria, ídem de urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales; todo para el próximo año económico de 1921-22.

Castejón de las Armas, 1 de marzo de 1921.—El Alcalde, *Manuel Mateo*.

Núm. 901.

**Epila.**

Por tiempo reglamentario quedan expuestos en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos contributivos siguientes formados para el año de 1921-22:

Padrón de cédulas personales, repartimiento de la contribución rústica y las listas del padrón de edificios y solares de este distrito municipal.

Epila, 1 de marzo de 1921.—El Alcalde, *Manuel Huete*.

Núm. 871.

**Erla.**

A los efectos reglamentarios se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento y a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los documentos siguientes, para 1921-22:

Matrícula industrial, repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y listas cobratorias de la contribución urbana, por espacio de quince días.

Erla, 26 de febrero de 1921.—El Alcalde, *León Aísa*.

Núm. 873.

**Herrera de los Navarros.**

Por término de quince días se hallarán de manifiesto, en esta secretaría, el presupuesto municipal ordinario y la matrícula industrial correspondientes al año 1921-22.

Herrera de los Navarros, a 24 de febrero de 1921.—El Alcalde, *Juan Rubio*.

Núm. 902.

**Jaraba.**

Por espacio de ocho días, contados desde el siguiente

te que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, la lista de edificios y solares para el ejercicio de 1921-22, a los efectos de reclamación.

Jaraba, 28 de febrero de 1921.—El Alcalde, Leoncio Adrados.

Núm. 906.

La Vilueña.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos legales se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartos de la contribución rústica y urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

La Vilueña, 1 de marzo de 1921.—El Alcalde, Cruz Tomey.

Núm. 870.

Las Pedrosas.

Por tiempo reglamentario, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, desde el día de la fecha, los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales, repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial.

Los que se crean perjudicados presentarán las reclamaciones que consideren oportunas, en la inteligencia, que serán atendidas.

Las Pedrosas, 24 de febrero de 1921.—El Alcalde, Pascual López.

Núm. 884.

Litago.

En la secretaría de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público, por término de ocho días, los repartos de contribución por rústica y por urbana, y la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1921-22.

Litago, 26 de febrero de 1921.—El Alcalde, Angel García.

Núm. 904.

Lituénigo.

Por el tiempo reglamentario, se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Reparto de rústica, listas de edificios y solares, padrón de cédulas personales y matrícula de industrial.

Lituénigo, 27 de febrero de 1921.—El Alcalde, Hilario Soria.

Mara.

Durante el tiempo reglamentario, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Matrícula industrial, padrón de cédulas personales, repartimiento de contribución rústica y listas cobratorias de urbana.

Mara, 28 de febrero de 1921.—El Alcalde, Alejandro Ibarra.

Núm. 869.

Mallén.

A los efectos reglamentarios, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, la matrícula industrial, y los repartimientos de rústica urbana por ocho días, correspondientes al próximo ejercicio de 1921-22.

Mallén, 26 de febrero de 1921.—El Alcalde, Pedro Aristizabal.

Núm. 863.

Orajo.

A los efectos reglamentarios, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por es-

pacio de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, el padrón de edificios y solares y repartimiento por rústica y pecuaria de este término municipal para el ejercicio de 1921-22.

Orajo, 25 de febrero de 1921.—El Alcalde, Félix Soler.

Núm. 880.

Orés.

En la secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, por el tiempo reglamentario, los documentos siguientes:

Reparto de rústica para 1921-22, lista cobratoria de edificios y solares y matrícula industrial.

Orés, 26 de febrero de 1921.—El Alcalde, Antonio Burguete.

Núm. 866.

Pedrola.

Por término de quince días y durante las horas de oficina, estará expuesta al público la matrícula industrial de esta villa, para el año 1921-22 en la secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de ocho días, se hallará igualmente expuesta al público, el padrón de cédulas personales para dicho ejercicio.

Pedrola, 25 de febrero de 1921.—El Alcalde, Daniel Aznar.

Núm. 894.

Pozuelo de Aragón.

Por tercera vez se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad Pecuaria de este pueblo. Su dotación consiste en 365 pesetas por cada concepto y 1.750 pesetas por iguales de caballerías, satisfechas las 730 pesetas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y 1.770 pesetas, también por trimestres vencidos, de las que responde una Junta de contribuyentes, más lo que produce el herraje de 180 caballerías mayores y 40 menores.

Las solicitudes a esta Alcaldía por término de 30 días; pasados los cuales se proveyerá.

Pozuelo de Aragón, 24 de febrero de 1921.—El Alcalde, Mariano Cuartero.

Núm. 862.

Puendeluna.

A los efectos reglamentarios, se hallan de manifiesto en esta secretaría municipal, los documentos siguientes, formados para el próximo año económico de 1921-22:

Repartimiento de la contribución territorial, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial, por ocho y quince días respectivamente.

Puendeluna, 27 de febrero de 1921.—El Alcalde, José Buen.

Núm. 905.

Sobradriel.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallarán expuestos al público, los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el ejercicio del año 1921-22, y listas cobratorias de edificios y solares, para dicho ejercicio.

Sobradriel, 28 de febrero de 1921.—El Alcalde, Gregorio Ezquerro.

Núm. 864.

Torrelapaja.

Por el tiempo reglamentario se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes formados para el año 1921-22.

Reparto de la contribución rústica y pecuaria, lista de edificios y solares y matrícula industrial.

Torrelapaja, 26 de febrero de 1921.—El Alcalde, Víctor Martínez.

Núm. 860.

Trasmoz.

Formados el padrón de la riqueza urbana y la matrícula industrial para el año de 1921-22, se hallan expuestos al público, por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones.

Trasmoz, 25 de febrero de 1921.—El Alcalde, Pablo Gil.

Núm. 865.

Villalengua.

Por término de quince días, a contar desde la fecha, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes para el próximo año económico de 1921-22:

Reparto de contribución rústica, id. urbana y matrícula industrial.

Villalengua, 25 de febrero de 1921.—El Alcalde, Julián Martínez.

Núm. 881

Villafranca de Ebro.

A los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo reglamentario, los documentos siguientes para 1921-22:

Presupuesto municipal ordinario, repartimiento de territorial, matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Villafranca de Ebro, 28 de febrero de 1921.—El Alcalde, Luis Fraile.

Núm. 883

Villar de los Navarros.

Por tiempo reglamentario se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el próximo año de 1921-22:

Reparto de la contribución territorial, listas de edificios y solares y matrícula industrial.

A los efectos de reclamación.

Villar de los Navarros, 22 de febrero de 1921.—El Alcalde, Vicente García.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 898 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 68 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 879.

MARCHAN, Teodoro (a) *El Argentino*; natural de La República Argentina, de estado casado, profesión jornalero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Grisén; procesado por delito de estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Almunia, a fin de notificarle auto de procesamiento y prisión y practicar otras diligencias.

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 846.

HIDALGO MARTIN, Tomasa; conocida por la *Carabinera*, de veinte años de edad, soltera, hija de Tomás y Gregoria, natural de Valdenebro, domiciliada últimamente en Tudela y Zaragoza; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para declarar en sumario sobre el hallazgo de un feto.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 888.

Pina de Ebro.

Hallándose vacante la secretaría del Juzgado municipal de esta villa por dimisión del que la desempeñaba, se admitirán solicitudes por término de treinta días, la cual está dotada con los derechos de arancel.

Pina, 1 de marzo de 1921.—El Juez municipal, Casimiro Latre.

## PARTE NO OFICIAL

### Banco Zaragozano.

#### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de este Banco, cumpliendo con los artículos 25 y 28 de sus Estatutos, convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, para la aprobación de la Memoria, Balance y reparto de beneficios del ejercicio de 1920, que tendrá lugar el día 15 de los corrientes, en su domicilio social, Coso, núm. 27.

El Secretario, José García Bernal.

## LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

DE 27 DE FEBRERO DE 1912

Y DEL

### CUADRO DE INUTILIDADES

ANEXO A LA MISMA

referente a la aptitud física para el ingreso en el servicio del Ejército, seguida de su correspondiente modelación.

PRECIO: 1 peseta. — Certificada, 1'35.

De venta en la Imprenta del Hospicio provincial.

## DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm. Diputación de Zaragoza.

Imprenta del Hospicio.